CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ,** con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Director Nacional,** Sr. **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ** identificado con DNI Nº 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema Nº 008-2017-MC, a la cual en adelante se denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, persona jurídica de Derecho Canónico, adecuado al Perú bajo su normatividad, con RUC N°20327998413 debidamente representada por el Sr. **GERMÁN TRINIDAD CHÁVEZ CONTRERAS** con DNI N° 29300062, con domicilio legal en Campus Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, Barrio de San Lázaro, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a la cual en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector; constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y su Reglamento, así como la Ley Nº 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica animada por las orientaciones y vida de la Iglesia Católica que, a la luz de la fe y con esfuerzo de la razón, busca la verdad y promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, para contribuir con la configuración de la cultura conforme a la identidad y despliegue propios del ser humano; es una persona jurídica de Derecho Canónico, cuya actividad institucional se encuentra orientada a contribuir con la misión educativa de la Iglesia Católica, y está regulada en el acuerdo internacional suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

2.1 Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano el 20 de julio de 1980.
2.2 Constitución Política del Perú.
2.3 T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4 Ley Nº 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
2.5 Ley Nº 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
2.6 Ley Nº 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
2.7 Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer las relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional para contribuir con la preservación, conservación, digitalización y difusión del patrimonio documental bibliográfico de la memoria colectiva de la nación, para ello concuerdan en acciones comunes para la validación del proceso de digitalización del material documental y bibliográfico que realiza **LA UNIVERSIDAD** en el sur del país conforme a la Directiva N° 005-2016-BNP, Directiva para la Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA se compromete a:

a) Capacitar a miembros de **LA UNIVERSIDAD** que participan en el proceso de digitalización, para el adecuado cumplimiento de la Directiva N° 005-2016-BNP, Directiva para la Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la BNP.

b) Realizar las acciones conducentes para la validación del proceso de digitalización que desarrolla **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de la Directiva N°005-2016-BNP, Directiva para la Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la BNP.

c) Almacenar y difundir el material digitalizado por **LA UNIVERSIDAD** en la plataforma virtual de **LA BIBLIOTECA** en concordancia con la normativa de derechos de autor vigente y las funciones Ley Nº 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

4.2 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

a) Compartir con la **BIBLIOTECA** el material documental bibliográfico que pueda digitalizar **LA UNIVERSIDAD,** a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y en concordancia con la naturaleza de la Biblioteca Nacional del Perú, definida en el artículo 2 de la Ley Nº 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.

b) Previa coordinación de disponibilidad, coorganizar con la **BIBLIOTECA** actividades de capacitación para personas y/o profesionales relacionados a los archivos locales o de la Macroregión sur en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.

c) Apoyar a la **BIBLIOTECA** en promover las actividades que realice en las entidades públicas y privadas, así como las bibliotecas públicas de la Macroregión sur, en los temas de digitalización para la preservación y conservación de patrimonio documental bibliográfico.

4.3. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

a) Elaborar un plan de trabajo anual para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

b) Promover el intercambio fluido y constante de información entre las partes, a través de la celebración de reuniones de coordinación entre ambas instituciones, para trazar metas en digitalización de patrimonio documental bibliográfico.
c) Establecer canales de comunicación por internet para el envío de información por correo electrónico, sitios web o drive (google drive) compartido con la seguridad requerida entre ambas instituciones.
d) Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
e) Promover y coorganizar acciones culturales y educativas que tengan como finalidad cumplir los objetivos del presente convenio, en beneficio del país.
f) Proyectar una imagen de servicio en la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas orientadas a favorecer los procesos de responsabilidad social de las partes.
g) Coordinar entre las partes a través de sus Oficinas de Imagen Institucional, Prensa, Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**:
Titular: El/La Directora/a Técnico/a de la Biblioteca Nacional del Perú.
Alterno: El/La Director/a Ejecutivo/a de Biblioteca Virtual.

Por **LA UNIVERSIDAD**:
Titular: El Director del Centro de Estudios Peruanos de la Universidad Católica San Pablo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de una Adenda, la cual será gestionada y consensuada entre las partes de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este Convenio serán tratados y establecidos previamente por los Coordinadores del presente, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo, y en concordancia con en el Cronograma de Ejecución de Actividades (Anexo N°1), sujetos a variaciones para una mejor ejecución de los compromisos, previo consenso y acuerdo entre las partes. De ser el caso podrán utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado por consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del mismo, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. La solicitud de separación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nro.1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

<u>CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA.** De manera excepcional, y previa solicitud de **LA UNIVERSIDAD** a la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**, podrá autorizarse su uso, para las actividades que **LAS PARTES** determinen de mutuo acuerdo.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los……26….días del mes de ……SET…….. de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD:

GERMAN TRINIDAD CHAVEZ CONTRERAS.
Rector
Universidad Católica San Pablo

POR LA BIBLIOTECA:

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		META ANUAL		PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (02 años)												TOTAL ACUMULADO		RESPONSABLE
		UNIDAD	CANTIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	CANTIDAD (Dos años)	%	
Capacitaciones	Pasantía en las instalaciones de la BNP , que realiza el personal que participa del proceso de digitalización en la UCSP	*Pasantía*	2 al año			1							1			4 en dos años	25	UCSP-Lima (Centro Estudios)
	Curso de capacitación sobre la Directiva N° 005-2016-BNP, Directiva para la Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), con entrega de Constancia y/o Certificado a ser realizado para la UCSP en Arequipa.	*Curso*	2 al año						1	1						4 en dos años	25	BNP –Dirección B.V
	Curso para terceros sobre sobre la Directiva N° 005-2016-BNP, Directiva para la Digitalización y Difusión del Patrimonio Documental Bibliográfico de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), con entrega de Constancia y/o Certificado.	*Curso*	1 al año					1								2 en dos años	25	BNP-UCSP
	Replica de pasantía con personal de bibliotecas públicas en la **Macroregion sur	*Curso*	1 al año								1					2 en dos años	25	UCSP- Centro Estudios
																	100%	

(*) Sujeto a variaciones por consenso de las partes. (**) Moquegua, Tacna, Arequipa, Puno, Apurímac y Madre de Dios (Mancomunidad Regional Macroregión sur del Perú)